



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ACORDADAS POR EL POR EL CONCEJO DE AZPARREN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOTE ÚNICO DE PINO SILVESTRE MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A PLIEGO CERRADO**

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBASTA

El objeto de la presente subasta que se celebrará por el procedimiento de "Pliego cerrado" en el Concejo de Azparren es la enajenación del siguiente lote denominado de "Aprovechamiento forestal de pino silvestre en Azparren" del término municipal de Arce:

Lote único de pino silvestre, sito en los Parajes de Learpuru, Astaibe y Ariztegi, indicados en el plano del pliego técnico.

Las condiciones técnicas de ejecución del aprovechamiento quedan definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares redactado por el Servicio del Medio Natural del Gobierno de Navarra con el número de expediente 3120234148, que está a disposición de los interesados. En él se adjunta un plano con la localización con el fin de facilitar el entendimiento del Pliego de condiciones técnicas y administrativas.

El objeto de la presente subasta es única y exclusivamente los rodales ubicados al Norte de la explotación forestal autorizada, tal y como se describe en la condición administrativa siguiente. Los rodales ubicados orográficamente al sur de la explotación forestal serán objeto de una subasta posterior.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

El aprovechamiento forestal consta de un **lote único de pino silvestre situado en los parajes de Learpuru, Astaibe y Ariztegi (rodales 18a, 32a, 17b, 17c, 31a, 32h, 32i, 17i, 31f, 18d)** consistente en la corta de clareo por rodales, atendiendo al volumen, número de pies a eliminar y a la tipología de explotación definida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los rodales ubicados al sur de la explotación forestal autorizada conforme la Resolución 137/2025 (rodales 10b, 9b, 7b y 8b sitos en los parajes de Ollartze, Zaburri y Paco de Belka) quedan excluidas del objeto de la presente subasta.

El presente aprovechamiento ha sido autorizado mediante Resolución 137/2025 de 11 de septiembre de 2025 del Director de Servicio Forestal y Cinegético y habrá de realizarse conforme al condicionado técnico establecido en el "Pliego de Condiciones Técnicas Particulares" y aprobado igualmente en dicha Resolución, así como, en cumplimiento de la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007 y el Decreto Foral



59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el *Reglamento de Montes*.

La totalidad de los metros cúbicos del aprovechamiento objeto del presente expediente asciende a las cantidades siguientes (IVA no incluido):

RODAL	ESPECIE	PARAJE	VOLUMEN total estimado (m3)	PRECIO FINAL (€)
18a, 32a, 17b, 17c, 31a, 32h, 32i, 17i, 31f, 18d	Pino silvestre	Learpuru, Carasol de y Astaibe y Ariztegi	3.787	37.870,00 € *
	Precio estimado por metro cúbico		10,00 €/m3	

*** No incluye el 12 % de IVA.**

La estimación del volumen de clareo en pino silvestre se ha efectuado mediante parcelas de muestreo, por lo que se recomienda a la Entidad Local efectuar la subasta del lote mediante la modalidad “**a resultados de medición**”. De este modo se abona, al precio que se haya marcado el m3 de madera en la venta, el volumen que realmente se corta medido en cargadero. El precio medio de esta valoración es de 10€/m3, ponderado por la calidad del producto detectado en la masa. Para la medición de las pilas en cargadero (transformación de estereos a m3 de madera) se ha de tener en cuenta el coeficiente de apilado, que puede variar considerablemente. Como referencia, se puede aplicar un coeficiente de apilado de 0,64.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El objetivo por parte del Concejo de Azparren en el aprovechamiento forestal que nos ocupa, es la realización de un clareo de pino silvestre manteniendo en pie y sin daños el resto de vegetación muerta y accesoria obteniendo el mayor beneficio económico posible siempre y cuando se cumpla con los parámetros de sostenibilidad, prevención de incendios y seguridad en los trabajos de explotación.

El procedimiento a utilizar en la enajenación del monte será el de subasta pública mediante pliego cerrado, siendo el **criterio económico el único que se tendrá en cuenta en la adjudicación del aprovechamiento**.

No se aplicará descuento alguno en concepto de mejora o repaso de infraestructuras



CUARTA.- DIFUSIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se publicará el correspondiente anuncio de la enajenación de este aprovechamiento forestal en el tablón de Anuncios del Concejo, en el Portal de Contratación de Navarra y se enviará a las asociaciones de maderistas.

El anuncio expresará el bien objeto de la adjudicación, el plazo para presentar las ofertas, el lugar día y hora donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse dicha Subasta.

El plazo de presentación de las ofertas será hasta las 12.00 horas del día viernes 25 de septiembre de 2026, tal y como se indicará en el anuncio de enajenación del aprovechamiento forestal colocado en el tablón de anuncios del Concejo de Azparren, sito la Calle San Martin 2 bajo Azparren 31439 (Navarra), y en el Portal de Contratación de Navarra.

La entrega de la oferta se realizará en el propio Concejo de Azparren o en el registro del Ayuntamiento del Valle de Arce sito en la calle San Julian, Nº 71 Nagore 31438 (Navarra), en horario de oficina. El Ayuntamiento del Valle de Arce abre todos los martes de cada mes, y el 1º jueves y 2 últimos viernes de mes.

Las empresas o interesados que presenten propuestas en otro lugar que no sea el Concejo o en Registro del Ayuntamiento del Valle de Arce en la manera prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico dirigido al concejo de Azparren (Teléfono de atención: 649 980 516 o concejoazparren@gmail.com). Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición.

De cualquier modo, transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no hubiere recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que hayan depositado que será incautada por el Concejo de conformidad con la legislación vigente (artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

QUINTA.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 22 de la citada Ley Foral 2/2018 o en la normativa supletoria de aplicación.



SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Para poder tomar parte en la subasta la documentación y la propuesta económica deberán presentarse obligatoriamente dentro de un sobre cerrado en el que pondrá "Oferta para el aprovechamiento forestal en el monte comunal del Concejo de Azparren" identificando a la empresa proponente. Dentro de este sobre se incluirá la propuesta de la siguiente forma: En un sobre cerrado llamado "SOBRE Nº1.- documentación administrativa" irá la documentación administrativa y en el segundo sobre cerrado "SOBRE Nº2.- propuesta económica" irá la propuesta económica

"SOBRE Nº1 .-documentación administrativa": se presentará la siguiente documentación:

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra norma prevista por la legislación aplicable. Modelo en el Anexo nº2.
- 4.- Resguardo acreditativo del **depósito del 2 % por ciento del precio de licitación en concepto de fianza provisional**, que asciende en total a 757,4 €, a ingresar en la Entidad Local del Concejo de Azparren.

El pago podrá efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria (artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018) y cheque bancario.
- 5.- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se señalan, con el compromiso de aportar la documentación justificativa en caso de resultar adjudicatario en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva: obligaciones tributarias (hallarse de alta y al corriente de pago en impuesto sobre Actividades Económicas, cumplimiento de obligaciones tributarias con el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o de la Administración Tributaria competente); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social) y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. Modelo en el Anexo nº3.
- 6.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.



No obstante lo anterior, esta documentación administrativa podrá suplirse por el modelo de declaración responsable del ANEXO nº4 (Salvo la declaración responsable a la que se refiere el apartado 5º y que se deberá rellenar en cualquier caso y conforme al ANEXO nº3).

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

SOBRE Nº2: Propuesta económica: La oferta o proposición económica deberá expresar en cifra y en letra, además del precio total ofertado por el aprovechamiento forestal (IVA excluido), el precio por cada m3 de madera de pino que se extraiga del monte:

“LOTE ÚNICO: XXX Euros/m3 por cada m3 de madera de pino finalmente extraída.”

Para la realización de la oferta no se modificarán las cantidades de estéreos estimados por personal del Gobierno de Navarra.

No se admitirán proposiciones por debajo del precio medio por metro cúbico estimado para esta subasta (10€/m3).

SÉPTIMA.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN SI LA SUBASTA QUEDA DESIERTA.

En el supuesto de que la presente subasta quedase desierta el Concejo de Azparren podrá acordar, si se considera conveniente, la celebración de posteriores subastas con alguno de los porcentajes de rebaja permitidos en la Ley, a tenor del contenido de los Artículos 166, apartados 1 y 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, en materia de contratación local en cuyo caso la adjudicación se registrará igualmente por el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

En tal caso dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes Anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

Igualmente podrán acogerse a la posibilidad establecida en el apartado 3 de dicho Artículo 166 y artículo 143 punto 1, de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, cuyo criterio de adjudicación directa se registrará por las siguientes determinaciones:

- Tras la finalización del acto de subasta y hasta doce horas anteriores a la celebración de nuevas subastas con rebaja sobre el tipo inicial de licitación que, en su caso, pueda celebrar la E. Local se podrá presentar una oferta por un precio igual o superior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuya adjudicación se hará siempre efectiva al primer oferente que la presente.
- De igual forma, en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la finalización del acto de subasta se podrán admitir una o varias ofertas inferiores al precio desierto de la última subasta realizada, en cuyo caso se podrá resolver la adjudicación a favor de la oferta que crea



económicamente más ventajosa o rechazarlas todas a expensas de recibir ofertas señaladas en el apartado anterior o acordar la celebración de posteriores subastas. En este caso el Gobierno de Navarra debe de dar su opinión vinculante respecto a la adjudicación definitiva.

La aplicación del procedimiento de adjudicación directa no está sujeto a la mejora del sexteo, por lo que la oferta realizada será propuesta directamente al órgano de contratación para su adjudicación.

En tales casos la adjudicación y explotación se registrará igualmente el contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La mesa de contratación que ejerce las funciones que le son propias en el presente procedimiento, deberá constituirse previamente a la celebración de la subasta, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Fernando Ayechu Urtasun, Presidente-Alcalde del Concejo de Azparren, que ejercerá la Presidencia de la Mesa o en quien delegue.
- Vocales: Miembros de la Junta del Concejo de Azparren

Actuará como Secretario de la Mesa el secretario del Concejo de Azparren o la persona que le sustituya con igual figura.

La Mesa de Contratación, en reunión previa a la apertura de las propuestas económicas, procederá a la apertura de los sobres nº 1 "Documentación Administrativa", presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada correcta en forma y contenido. La falta de cualquier documento, dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica, salvo que el Concejo estime conveniente conceder un plazo de 5 días naturales para subsanar dicha documentación.

La apertura de las proposiciones económicas **se hará en Acto Público a las 12:00 del domingo 27 de septiembre de 2026**, en la casa del Concejo de Azparren, **sito en la Calle San Martín, 2 . Azparren 31439 (Navarra).**

NOVENA.-ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

Realizada la subasta, la misma tendrá el carácter de provisional y se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios de la entidad, así como, las indicaciones referentes al sexteo (artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 de Administración local de Navarra) y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.



La adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal se llevará a cabo por el órgano de contratación que elevará acta de adjudicación a la proposición aceptada que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos previamente, según la propuesta presentada por la Mesa de Contratación.

Dicha adjudicación definitiva deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Esta adjudicación definitiva será comunicada en el plazo máximo de 15 días al Servicio del Medio Natural del Gobierno de Navarra.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra; si finalizan en día inhàbil, se trasladará al día siguiente hàbil.

En tal supuesto la subasta celebrada tendrá la consideración de “provisional” celebrándose una nueva subasta, teniendo ésta el carácter de “definitiva”, una semana después de la subasta provisional, a la misma hora y en el mismo lugar.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE FORMA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN:

Una vez de adjudicado definitivamente el aprovechamiento forestal por el órgano de contrataciónse deberá presentar la siguiente documentación:

1.- **FIANZA DEFINITIVA.** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Depositaria de Fondos de la Entidad la Fianza Definitiva, por cuantía equivalente al **5% del valor final** al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado.

Esta fianza responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución. Esta fianza será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios, y en caso de producirse cuando estos se hayan liquidado.

En particular la fianza responderá de los daños que se pudieran causar en las pistas forestales utilizadas para la saca y transporte de madera por el contratista, así como en otros elementos del monte comunal. El pago deberá efectuarse por transferencia bancaria, cheque bancario o avalado por el banco, a nombre del Concejo de Azparren. En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario este deberá de ser nominativo y cruzado, a nombre del Concejo de Azparren.

2.- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de Ofertas.

3.- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales



a la fecha en que expire el plazo para la presentación de Ofertas.

La presentación de la documentación indicada tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

UNDECIMA.- PAGOS.

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado, el adjudicatario final independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

PAGOS	PLAZOS
Fianza definitiva del 5%:	A los quince días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.
50 % más el IVA correspondiente	Al mes a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
Aval bancario del 50% más el IVA correspondiente	Al mes a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
50% más el IVA correspondiente o remate final según las mediciones realizadas	Una vez terminado el aprovechamiento y realizadas las mediciones correspondientes. En cualquier caso a los 18 meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva (en este caso sobre el presupuesto de adjudicación)*.

*A esperas del fin del aprovechamiento, cuando de la medición final resulte exacta la cifra económica que haya que cobrar o devolver por parte del Concejo, momento en la que se regularizará.

Aval bancario:

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de 30 días naturales posteriormente a la adjudicación definitiva o firma del contrato, uno o dos avales bancarios por el 50% del importe de adjudicación del aprovechamiento, quedando perfectamente claras las fechas de los pagos y haciendo referencia al pliego de condiciones firmado. El aval no presentará fecha de cancelación, debiendo ordenar el Concejo esta circunstancia.

Todos los avales exigidos en el presente Pliego deberán prestarse, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el



correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del Concejo de Azparren.
- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Concejo de Azparren
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Concejo de Azparren resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El ingreso de los diferentes plazos deben efectuarse por transferencia bancaria en un plazo máximo de 15 días, previa emisión de factura por parte de la Entidad Local al adjudicatario.

Serán por cuenta del rematante o de quien resultare adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los siguientes gastos:

- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos y Particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales que indiquen claramente que se está realizando una explotación forestal y en su caso los riesgos en que se incurre por el tránsito en dicha zona, y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.

Asimismo el adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a lo establecido en el Artículo 75.-5 de la Ley Foral 19/ 1992, de 30 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Decreto Foral Legislativo 2/2012, de 25 de Julio (B.O.N. número 150 de 31 de Julio de 2012), o, en su caso, el porcentaje que sea aplicable por motivo de haberse modificado la Normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- CUBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN LOS CARGADEROS DESIGNADOS.

CONSIDERACIONES GENERALES LOTES ÚNICO:

Se designarán cargaderos en torno a la zona de explotación con una separación mínima entre ellos de 100 metros, que serán designados por la Entidad Local y/o sus representantes. Si se designaran más de uno, no se descargará madera simultáneamente en ambos cargaderos.

La propiedad podrá realizar las mediciones de madera tanto en los cargaderos del monte, como en los cargaderos de la zona accesible a tráiler, según la tipología de la explotación desarrollada.

Tras realizar la anotación de cubicación de la madera apilada, se entenderá cerrada cada pila y su



autorización para la evacuación de dicha madera del monte. No podrán añadirse nuevas extracciones sobre las pilas medidas hasta que no se complete su extracción, por lo que no pueden coincidir en el mismo cargadero, labores de acopio y transporte de madera a fábrica.

Se deberá firmar por ambas partes un resguardo de la medición, que se rellenará en campo quedando una copia en poder del maderista adjudicatario y otra en poder del propietario, pudiendo proceder a la evacuación de los productos apilados. Al menos existirá levantamiento de actas con no más de un mes de plazo entre los mismos.

Se realizará la medición de los productos apilados de la manera más diligente posible, y siempre de cara a evitar cualquier malinterpretación que pueda hacer confundir los productos cubitados de los no cubitados previamente a la evacuación. En las mediciones a utilizar, un estéreo se corresponderá a 0,64 m³. Para el pesaje de la madera si se estimara necesario, la densidad a considerar en el caso del pino silvestre será de 1 Tn/m³.

La propiedad podrá realizar controles de otro tipo, como el establecimiento de un buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, etc.

Previamente a la extracción por parte de la empresa adjudicataria, se fijarán plazo para la medición de la madera extraída. Solamente se prevé una medición y será en el momento de finalización de la extracción, aunque el Concejo podrá establecer otros plazos y número de mediciones con anterioridad a la extracción e informará de los mismos a la empresa adjudicataria. Hasta ese momento, la empresa adjudicataria deberá depositarla en las zonas establecidas para ello.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.

De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 km desde cargadero.

Si se transportan fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del comprador, con las consecuencias que ello entrañe de rescisión de contrato, pérdida de fianza y la solicitud de los daños y perjuicios causados.



El control de los trabajos de medición se realizará por parte de los representantes indicados por la propiedad, por ellos mismos y por el maderista adjudicatario.

Cualquier duda que pueda surgir, o bien se interpretaran de común acuerdo entre comprador y vendedor (y/o representantes), o en caso de conflicto prevalecerá la interpretación de la parte vendedora, siempre que no se contraindiquen las pautas marcadas por el Gobierno de Navarra y su personal de técnico y de campo.

CONSIDERACIONES PARTICULARES LOTE ÚNICO.- Pino silvestre:

Además de las consideraciones generales mencionadas anteriormente en las que se especifica la forma de medir las pilas de madera extraída del monte, dado que parte del producto puede cuantificarse en toneladas, de forma paralela a la medición de pilas se realizan las siguientes actuaciones:

- Se pesarán los primeros camiones que salgan del monte hasta establecer el peso medio de un camión cargado de postes. Se deberán utilizar los mismos camiones, debiendo contar al menos de un pesaje en báscula para cada uno de los camiones utilizados en el transporte de la madera. La propiedad podrá establecer la obligación de pesar todos los camiones, si la localización y condiciones del pesaje son las adecuadas.
- Previo cargue de camión se deberá enviar mensaje de texto o llamar por teléfono a uno de los responsables de la Entidad Local, cuyo nombre se concretará en el momento de comenzar la explotación.
- Se colocará un buzón en la salida del monte debiendo introducir en él un albarán con los datos de cada uno de los viajes: Fecha y hora, matrícula camión, Peso neto y peso bruto del viaje, estéreos aproximados, nombre transportista y todos aquellos datos que pueden considerarse de interés.
- La madera cortada, deberá extraerse del monte (y llevar a la zona de medición) en un plazo inferior a las 4 semanas desde el momento en que se procedió a su corta. En el caso de superar este periodo de tiempo, se levantará acta del día en que se cumple este plazo y se incrementará el precio de cada tonelada extraída con retraso en un 8% (primavera, otoño e invierno) o un 15% (verano), por cada semana cumplida desde el día establecido como límite.
- La propiedad podrá establecer otros criterios de control que estime oportunos.

DECIMOTERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL PRECIO FINAL DEL APROVECHAMIENTO.

Finalizada la total extracción del aprovechamiento forestal, se determinarán los **resultados totales económicos** de las cubicaciones realizadas, según los precios ofertados por el adjudicatario. A la hora de realizar el último pago del aprovechamiento se realizará un cómputo general de todas las mediciones



certificadas y los pagos realizados hasta el momento, con su diferencia se emitirá la factura final del aprovechamiento, más el correspondiente IVA del 12%.

En cualquier caso y dado que se trata de un aprovechamiento a RESULTAS, en el caso que el importe final del aprovechamiento una vez realizadas todas las mediciones sea inferior al precio de adjudicación, el importe a abonar por parte del adjudicatario será el correspondiente a las mediciones realizadas y no al de adjudicación del aprovechamiento. En el caso que se hayan realizados pagos anticipados por encima del precio final real del aprovechamiento, la Entidad Local deberá devolver al adjudicatario la diferencia resultante entre la suma de los pagos anticipados realizados y el precio real del aprovechamiento.

DECIMOCUARTA .- PLAZOS DE EXPLOTACIÓN

El plazo de explotación será el que se señala en los Pliegos de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. **(18 MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva).**

DECIMOQUINTA.- PRÓRROGAS

Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Concejo de Azparren, una sola prórroga del mismo de 6 meses y siempre justificada por causas de fuerza mayor la no ejecución del aprovechamiento.

Dicha prórroga será concedida, en su caso, por la Sección de Gestión del Gobierno de Navarra, debiendo el rematante abonar previamente a la autorización, en el Concejo de Azparren, el veinte por ciento, respectivamente del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga si previamente no se ha ingresado el importe que corresponda a dicha prórroga.

En todo caso, el Concejo de Azparren, se reserva la facultad de informar negativamente de la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

DECIMOSEXTA.- DEMORA EN LOS PAGOS

Toda demora en los pagos devengará a favor de las Entidades Locales, el interés anual del diez por ciento conforme a la siguiente fórmula:



Valle de Arce/Artzibar

$$I = \frac{C \cdot R \cdot T}{36000}$$

Siendo:

I = Interés de demora.

R = Rédito o tipo de interés de demora (el que legalmente este establecido en cada momento).

C = Capital o cantidad pendiente de pago.

T = Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora, comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición octava debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda, y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, conforme a lo establecido en la Cláusula octava, no se hubiera procedido a su ingreso, la Entidad Local se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo la Entidad Local se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, este no lo haya hecho.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTRATACIÓN

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y en las señaladas en la Ley Foral 6/ 1990 de Administración Local de Navarra, y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tampoco estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con Concejo de Azparren.



DECIMOCTAVA.- ESTADO DE LOS CAMINOS Y PASTIZAL

El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

La explotación forestal deberá llevarse a cabo durante los meses de abril a octubre, quedando expresamente prohibido el transporte de madera y paso de máquinas pesadas en días de lluvia o temporal de nieves, salvo autorización expresa al respecto por parte del Concejo.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Concejo de Azparren la terminación de los trabajos de explotación, para que una comisión del Concejo en unión del rematante o de la persona que este designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos, hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

A tal efecto, de producirse daños en las pistas y caminos forestales utilizados por parte del contratista, en caso de impago de tales daños o de no arreglarse por su parte, podrá ser incautada la fianza definitiva depositada.

Asimismo, se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante el Concejo sobre su estado. En este caso, los miembros de la Entidad Local y sus representantes, adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio del Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

La apertura de trochas, calles y vías de extracción hasta los ejes principales será por cuenta del rematante, salvo acuerdo expreso con el Concejo.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

DECIMONOVENA.- CESIÓN DE CONTRATOS

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las solicitudes de transferencia de aprovechamientos forestales ya adjudicados, serán presentadas por escrito dirigido al Sr. Presidente del Concejo de Azparren por el rematante del aprovechamiento, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva del aprovechamiento.



Valle de Arce/Artzibar

El Alcalde del Concejo de Azparren, podrá autorizar discrecionalmente la transferencia solicitada, adoptando cuantas medidas considere necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato. Dicha transferencia deberá ser autorizada por el organismo correspondiente del Gobierno de Navarra, si legalmente fuera preceptiva dicha autorización.

VIGÉSIMA.- CONDICIONADO DEL APROVECHAMIENTO

Estas condiciones, así como las contenidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante/adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se extinguirá por resolución y por conclusión y cumplimiento del mismo. Constituye causas de resolución del contrato las previstas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

VIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES

La presente contratación tiene naturaleza administrativa especial y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por la Ley Foral 6/ 1990 de Administración Local de Navarra y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra.

Azparren, 20 de agosto de 2026.

Alcalde,

Secretario,

D. Fernando Ayechu Urtasun

D. Jose Maria Urrizalqui Andraiz



ANEXO Nº1.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don _____ vecino de _____, con domicilio en _____ teléfono _____, correo a efectos de notificaciones _____, con D.N.I. _____ o N.I.F. número _____, actuando por sí mismo o en representación de la Empresa _____ (Según proceda), enterado de la Venta de un aprovechamiento forestal denominado **“APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PINO SILVESTRE SITO EN AZPARREN”**, compuesto de 3.787 m3 de árboles de pino silvestre aproximadamente, conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y del Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobadas por el Concejo de Azparren que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de _____ euros (en letra y número), más el correspondiente IVA del 12%, con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados.

Que dicha proposición económica, resulta de multiplicar los metros cúbicos estimados por el personal del Gobierno de Navarra 3.787 m3 de pino silvestre por la cifra que a continuación se detalla:

LOTE Nº1 3.787 estéreos de pino X Euros/m3 = €

TOTAL APROVECHAMIENTO : *€ Aprovechamiento

* Importe válido para el cálculo de la fianza definitiva, los pagos anticipados y adjudicación inicial del aprovechamiento.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO Nº 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña. con DNI y domicilio en
....., actuando en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF y domicilio en calle
Teléfono y correo electrónico

DECALARA BAJO SU REPOSABILIDAD:

Que ni la empresa ni los administradores se hayan incursos (o no me haya incurso – según proceda) en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

En, a de 2026

Firma:



ANEXO Nº 3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña..... con NIF actuando en nombre propio o en representación de la empresa (según proceda)..... con CIF

Presenta la siguiente declaración responsable:

Que a la fecha de la presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su responsabilidad jurídica y otorgada su representación.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

En, a de 2026

Firma:



ANEXO Nº 4.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA LICITAR**

D/Dña. _____ con D.N.I. número _____, con
teléfono _____ en representación de _____ con
C.I.F. _____ y enterado del Pliego Regulador, de las
Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas quehan de regir en la
contratación relativa a **“APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PINO SILVESTRE EN AZPARREN”**.

DECLARO

- a) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación.
- b) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en las Condiciones Particulares del contrato.
- d) Que la persona que licita no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- e) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego Regulador de contratación, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.
- g) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es: _____
- i) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- j) Que la persona que licita no tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.
- k) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Concejo de Azparren.